

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 01735 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las que conferidas por el Decreto de Delegaciones No 00431 del 25 de septiembre de 2008, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2, 3, 34, 40, 42 de la Ley 1437 de 2011, y demás concordantes, consagran el objeto de las actuaciones administrativas, los principios orientadores que la rigen y que personas pueden iniciarlas.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 2277 de 1979, establece:

"Abandono del cargo. El abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa no reasume sus funciones dentro de los tres días siguientes al vencimiento de una licencia, una comisión o de las vacaciones reglamentarias; cuando deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurridos quince (15) días después de presentada y cuando no asume el cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado." (El subrayado es nuestro)

Que así mismo, el artículo 45° del Decreto Ibídem, entre las prohibiciones establecidas para los educadores regidos por este Estatuto, prevé lo siguiente:

".- Prohibiciones. A los docentes les está prohibido abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa."

Que el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, señala:

"Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código



SECRETARIA DE EDUCACION**RESOLUCIÓN No. 0 1 7 3 5 ' DE 2014****POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA***de Procedimiento Civil."*

Que la señora CONCEPCIÓN SIADO RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.731.427 de Barranquilla (Atl), fue nombrada en provisionalidad por el Alcalde Municipal de Luruaco, en el cargo de docente en el área de Español e Idiomas, en el Colegio de Bachillerato Agropecuario de Luruaco, mediante el Decreto N° 010 del 09 de Febrero de 1996.

Que mediante oficio de fecha 13 de mayo de 2014, el Directivo Docente Rector encargado de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Luruaco, Lic. Carlos Enrique Llanos Torrenegra, informó a esta Secretaría lo siguiente: *"Por medio de la presente, muy respetuosamente me permito reportar ante su despacho y para los fines pertinentes el ausentismo laboral y de manera continua, e injustificada de la docente CONCEPCION SIADO RUIZ, identificada con la C.C. 32.731.427, del área de idioma extranjero Inglés, quien de manera injustificada y sin que sepa nada de ella, no asiste a la institución al desempeño de sus labores los días 1, 2, 11, 21, 23, 25, 28, 29, 30 del mes de Abril de 2012 y 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 13 del mes de Mayo de 2014, sin que a la fecha de hoy martes 13 de Mayo de 2014 se haya presentado a la institución y presentar documentos o soporte alguno que justifique su inasistencia a sus labores en los días relacionados.."*

Que por lo anteriormente señalado, se hace necesario iniciar y adelantar una actuación administrativa, con observancia del los preceptos Constitucionales y legales, tendiente a verificar un presunto abandono de cargo por parte de la docente CONCEPCIÓN SIADO RUIZ.

En mérito a lo expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar y adelantar la actuación administrativa conforme a lo establecido en los artículos 3, 34, 40, 42 de la Ley 1437 de 2011, formulando el cargo de abandono de cargo, a la docente CONCEPCIÓN SIADO RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.731.427 de Barranquilla (Atl), por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y Notifíquese de la presente decisión a la docente CONCEPCIÓN SIADO RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.731.427 de Barranquilla (Atl), en la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con los artículos 68, 69 de la Ley 1437 de 2011, indicándole que contra la presente Resolución no

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 0 17 35 1 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA

procede el recurso de reposición.

ARTICULO TERCERO: El funcionario comisionado practicará las siguientes pruebas:

1- Oír en Versión libre a la docente CONCEPCIÓN SIADO RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.731.427 de Barranquilla (Atl).

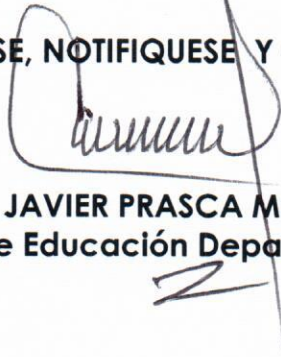
2.- Practicar las demás pruebas que resulten de las anteriores y se consideren pertinentes y conducentes para el total esclarecimiento de los hechos que motivaron la presente actuación administrativa.

ARTICULO CUARTO: Comisionese para la práctica de las pruebas al Profesional Universitario Neil Badrán Arrieta, con término de la Comisión 30 días hábiles.

ARTICULO QUINTO: Contra esta providencia no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: Líbrense los oficios respectivos.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



26 MAY 2014

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Secretario de Educación Departamental

Proyecto: Claudia Torres Sibaja
Revisó y Aprobó: Neil Badrán
Oficina Jurídica SED

